



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2019-00288-00

Bogotá D.C.,

16 DIC 2020

RADICACIÓN: 2019 - 00288

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Estando el expediente de la referencia para fijar fecha de audiencia inicial conforme lo dispone el artículo 372 del Código General del Proceso, la parte demandante a través de apoderado solicita se de aplicación al artículo 121 del Código General del Proceso.

Revisado el expediente, se encuentra que la demanda de la referencia transcurrió en debida forma hasta el auto de fecha 21 de febrero de 2020, mediante el cual se resolvió acerca de la audiencia inicial, la cual no se pudo llevar a cabo debido a que el titular de este juzgado tenía citación en la Fiscalía 238 delegante ante los jueces penales municipales de Bogotá.

Tal y como lo informa la parte actora, el plazo de los seis meses para resolver la instancia se encuentra vencido; no obstante, lo anterior se ha ocasionado debido a la imposibilidad de celebrar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

En todo caso el proceso de la referencia requiere del análisis respectivo y dada la complejidad del escenario puesto en conocimiento y el escaso tiempo que dispuso el legislador en el artículo 121 del estatuto procedimental para resolver un asunto en primera instancia, se configuro efectivamente dicho lapso, en esa medida cualquier decisión que adopte este Despacho se tornara absolutamente insubstancial.

De lo anterior se colige que efectivamente debe darse tramite a la perdida de competencia, haciendo énfasis en que dicho fenómeno tuvo ocurrencia por la actividad de las partes, la situación particular del plenario, la importancia de dictar una decisión acorde a derecho, la congestión en la que se encuentra el aparato jurisdiccional y en especial la jurisdicción civil y la pandemia generada por el covid - 19.

Conforme lo anterior, el juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bogotá,

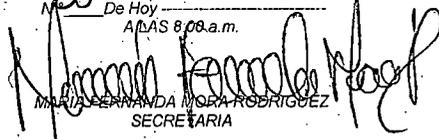
RESUELVE

PRIMERO: REMITASE el presente expediente al el juzgado Tercero Civil de Oralidad del Circuito de Bogotá, para su conocimiento por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: COMUNIQUESE la presente decisión a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la judicatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO EELCTRONICO
N.º 55 De Hoy 11 8 DIC 2020
A LAS 8:08 a.m.

MARIA FERNANDA MORA RODRIGUEZ
SECRETARIA

Jado